

LA TRATA HUMANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA

*Wilmarivette Otero Flores**

I. Introducción	657
II. Trata humana.....	658
III. Acceso a la justicia.....	665
IV. ¿Puede un país propiciar la trata humana?.....	674
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	677

“A man dies when he refuses to stand up for that which is right.
A man dies when he refuses to stand up for justice.
A man dies when he refuses to take a stand for that which is true.”¹

I. Introducción

El concepto de trata se tiende a asociar con imágenes de lugares lejanos como en Asia, África e India. Muchos no consideran la posibilidad de que en nuestro país se cometa este tipo de delito. Imagine una adolescente de catorce años que se escapa de su hogar. Se encuentra sola en la calle y no conoce a nadie. De repente, una mujer se le acerca y le ofrece ayuda. Le paga una habitación en un hotel y le compra comida. La mujer aparece nuevamente, esta vez acompañada de un hombre, y le pide a la menor que sostenga relaciones sexuales con él para saldar la deuda que posee. Por los próximos trece años, y luego de veinte proxenetas distintos, la ya no menor ha sido víctima de agresión verbal, física y sexual. Cuando por fin logra acceder al servicio de víctimas, ha sido convicta de cincuenta y dos ofensas, la mayoría por prostitución, y ha cumplido condenas en correcciones juveniles y en la cárcel.²

* B.B.A. (UPR); M.A., J.D., M.B.A. (UIPR). Directora de la Revista Jurídica Universidad Interamericana de Puerto Rico, Volumen LI. La autora desea agradecer al profesor Carlos E. Ramos González por sus observaciones y consejos.

¹ Cita del discurso de Martin Luther King, Jr. en Selma. Frederick W. Meyer, *Narrative Politics: Stories and Collective Action*, 133 (Oxford University Press, 2014).

² *Trafficking in Persons Report, June 2016*, DEPARTMENT OF STATE, <https://www.state.gov/documents/organization/258877.pdf> (última visita 10 de enero de 2018).

Ese fue el caso de Nina, de Estados Unidos, una niña que huyó de su casa y fue sometida durante trece años a explotación sexual.³ Las veces en que interactuó con la policía o algún funcionario del Estado fue cada vez que le radicaron cargos por prostitución y nunca para ayudarla. Para cuando recibió ayuda, Nina había perdido toda su infancia y cumplido varias penas en prisión. El escenario que sufrió Nina es el mismo que pasan miles de víctimas de trata humana alrededor del mundo que, cuando por fin logran escapar de la esclavitud a la que fueron sometidas, enfrentan cargos criminales. A través de ese proceso, se victimiza por segunda vez a la persona que ya ha sido víctima de trata humana.

La trata humana es un problema global que necesita colaboración y esfuerzo a nivel mundial para detenerla. A pesar del incremento en cobertura por los medios, el desconocimiento de esta esclavitud moderna convierte más difícil la lucha. Este artículo posee seis metas: (1) definir lo que es trata humana, (2) describir factores identificados que contribuyen a que una persona sea víctima de trata humana, (3) los derechos y ayudas que tienen las víctimas de trata humana, (4) determinar si las víctimas se les brindan esos derechos, (5) determinar si, a través de legislación, un país puede fomentar la trata humana, y (6) proveer conclusiones y recomendaciones para ayudar de manera más efectiva a las víctimas de trata humana.

II. Trata humana

La trata humana es un crimen grave, una violación a derechos humanos. Cada año millones de hombres, mujeres y niños son traficados a través del mundo.⁴ Se ha convertido en la segunda actividad criminal más lucrativa en el mundo. Es superada solo por el tráfico de drogas, con una ganancia de billones de dólares al año.⁵

Para poder entender las consecuencias de la trata humana y quiénes pueden ser víctimas, es necesario exponer primero su definición. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas [en adelante, *ONU*] pronunció una definición internacional de lo que es trata humana. Otros países, como Estados Unidos, han desarrollado su propia interpretación del concepto. Para propósitos del escrito, se definirá trata humana a nivel internacional y a nivel federal.

a. Definición a nivel internacional

En el año 2000, la Asamblea General de la ONU emitió el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia*

³ *Id.*

⁴ *What is human trafficking*, DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY, <https://www.dhs.gov/blue-campaign/what-human-trafficking> (última visita 14 de mayo de 2018).

⁵ *Id.*

Organizada Transnacional.⁶ Mediante este protocolo, los Estados miembros se comprometieron con la lucha para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas.⁷ La ONU quiso crear un “enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluy[era] medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos . . .”.⁸

El Protocolo de Palermo ofrece la primera definición de trata humana a nivel internacional. Este menciona:

a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.⁹

El Protocolo contiene un artículo en el cual se describe la Penalización. Establece que cada Estado miembro deberá tipificar el delito de trata humana y adoptará “las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito: . . .

⁶ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS, http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf (última visita 14 de mayo de 2018).

⁷ *Id.* art. 2, en la pág. 2.

⁸ *Id.* Preámbulo, en la pág. 1.

⁹ *Id.* art. 3, en la pág. 2.

la tentativa de comisión. . . . La participación como cómplice y . . . [l]a organización o dirección de otras personas para la comisión” del delito de trata humana”.¹⁰

b. Definición de trata humana en Estados Unidos

En respuesta al Protocolo de Palermo, en el año 2000, Estados Unidos creó el *Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000*.¹¹ Con esta legislación, el Congreso deseaba “combatir el tráfico de personas, una manifestación reciente de esclavitud cuyas víctimas son predominantemente mujeres y niños, para garantizar el castigo justo y efectivo de los traficantes y proteger a sus víctimas.”¹²

En el *Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000* se definen las distintas formas en las que un individuo puede traficar personas.¹³ Específicamente, se establece:

Severe forms of trafficking in persons. The term “severe forms of trafficking in persons” means—

(A) sex trafficking in which a commercial sex act is induced by force, fraud, or coercion, or in which the person induced to perform such act has not attained 18 years of age; or

(B) the recruitment, harboring, transportation, provision, or obtaining of a person for labor or services, through the use of force, fraud, or coercion for the purpose of subjection to involuntary servitude, peonage, debt bondage, or slavery.¹⁴

Existen otras leyes creadas por el Congreso para luchar contra la trata humana. La sección 1591 del Título 18 del *United States Code* tipifica como delito la trata de menores con propósitos sexuales y la de adultos cuando se comete mediante fuerza, fraude o coacción.¹⁵ El estatuto menciona:

Whoever knowingly--

¹⁰ *Id.* art. 5, en la pág. 3.

¹¹ *Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000*, Pub. L. No. 106-386, 114 Stat. 1464 (codificado en 22 U.S.C. §§ 7101-10 (2018)).

¹² *Id.* § 7101 (traducción nuestra). Texto original: “*Combat trafficking in people, a recent manifestation of slavery whose victims are predominantly women and children, to ensure just and effective punishment of traffickers, and to protect their victims.*”

¹³ *Id.* § 7102.

¹⁴ *Id.* § 7102(9).

¹⁵ 18 U.S.C. § 1591 (2018).

(1) in or affecting interstate or foreign commerce, or within the special maritime and territorial jurisdiction of the United States, recruits, entices, harbors, transports, provides, obtains, advertises, maintains, patronizes, or solicits by any means a person; or

(2) benefits, financially or by receiving anything of value, from participation in a venture which has engaged in an act described in violation of paragraph (1), knowing, or, except where the act constituting the violation of paragraph (1) is advertising, in reckless disregard of the fact, that means of force, threats of force, fraud, coercion described in subsection (e)(2), or any combination of such means will be used to cause the person to engage in a commercial sex act, or that the person has not attained the age of 18 years and will be caused to engage in a commercial sex act, shall be punished as provided in subsection (b).¹⁶

Con este estatuto, se buscó minimizar la modalidad de trata humana de explotación sexual infantil.

c. Modalidades de trata humana

Cuando se considera la trata humana, generalmente muchas personas se limitan al aspecto de obtener y remover a una persona. Sin embargo, la trata humana abarca mucho más que eso. A continuación, se mencionan y explican algunas de las modalidades de la trata humana.

i. Explotación laboral

Hombres, mujeres y niños son usados para trabajar en agricultura, minas, pesca, trabajos de servidumbres, entre otros.¹⁷ La Organización Internacional del Trabajo [en adelante, *OIT*] definió en una convención en 1930 lo que constituye explotación laboral. La OIT establece que el trabajo forzado es “all work or service which is exacted from any person under the threat of a penalty and for which the person has not offered himself or herself voluntarily.”¹⁸

La OIT explica que esta definición consiste en tres elementos:

1. Work or service refers to all types of work occurring in any activity, industry or sector including in the informal economy.

¹⁶ *Id.*

¹⁷ *Types of human trafficking*, INTERPOL, <https://www.interpol.int/Crime-areas/Trafficking-in-human-beings/Types-of-human-trafficking> (última visita 14 de mayo de 2018).

¹⁸ *What is forced labour, modern slavery and human trafficking*, INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION, <http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/definition/lang--en/index.htm> (última visita 14 de mayo de 2018).

2. Menace of any penalty refers to a wide range of penalties used to compel someone to work.

3. Involuntariness: The terms “offered voluntarily” refer to the free and informed consent of a worker to take a job and his or her freedom to leave at any time. This is not the case for example when an employer or recruiter makes false promises so that a worker take a job he or she would not otherwise have accepted.¹⁹

ii. Explotación sexual

Esta modalidad existe en todo el mundo, ya sea como país de origen, tránsito o destino.²⁰ La mayoría de las víctimas son engañadas con promesas de trabajo o de una mejor calidad de vida para luego someterlas a la explotación sexual en condiciones inhumanas.²¹ Mujeres y niños son las víctimas principales de este tipo de trata.²²

iii. Tráfico para conseguir órganos

El tráfico de órganos es un delito que se produce en tres grandes categorías.²³ En primer lugar, hay casos en que los traficantes fuerzan o engañan a las víctimas para que renuncien a un órgano.²⁴ En segundo lugar, hay casos en que las víctimas formalmente o informalmente acuerdan vender un órgano y son engañadas porque no pagan por el órgano o se les paga menos que el precio prometido.²⁵ En tercer lugar, las personas vulnerables son tratadas por una enfermedad, que puede o no existir, y se les extraen los órganos sin su conocimiento.²⁶ Las categorías vulnerables de personas incluyen a los migrantes –especialmente a los trabajadores migrantes–, a las personas sin hogar, a las personas analfabetas, entre otras.²⁷ La trata para el comercio de órganos podría ocurrir con personas de cualquier edad.²⁸ Los órganos que se comercializan comúnmente son los riñones, el hígado y otros similares.²⁹

¹⁹ *Id.*

²⁰ INTERPOL, *supra* nota 17.

²¹ *Id.*

²² *Id.*

²³ U.N. Global Initiative to Fight Human Trafficking 13-15 February 2008: Human, Trafficking for the Removal of Organs and Body Parts, <https://www.unodc.org/documents/humantrafficking/2008/BP011HumanTraffickingfortheRemovalofOrgans.pdf>.

²⁴ *Id.*

²⁵ *Id.*

²⁶ *Id.*

²⁷ *Id.*

²⁸ *Id.*

²⁹ *Id.*

Cualquier órgano que pueda ser removido y utilizado, podría ser objeto de dicho comercio ilegal.³⁰

La trata de personas en el comercio de órganos es un crimen organizado que involucra a una gran cantidad de delincuentes.³¹ Entre las personas involucradas se encuentran: el reclutador que identifica a la persona vulnerable, el transportista, el personal del hospital y otros centros médicos, los profesionales médicos, los intermediarios y contratistas, los compradores y los bancos donde se almacenan los órganos.³²

iv. Matrimonio “comprado” o forzado

El matrimonio “comprado” “[e]s una categoría de matrimonio, cuyo fin ulterior no es el amor, sino obtener los papeles para permanecer en el lugar de transición”.³³ Un matrimonio forzado ocurre cuando un individuo es forzado a contraer matrimonio contra su voluntad y sin su consentimiento.³⁴ Difiere de un matrimonio arreglado, en el que las familias organizan reuniones entre los niños con la esperanza de fomentar una relación voluntaria que conduzca al matrimonio.³⁵ En estas situaciones, mientras que las reuniones iniciales son organizadas por las familias y un matrimonio es alentado, la decisión final de casarse permanece con la pareja.³⁶ En cambio, en una situación de matrimonio forzado, la mujer es amenazada o coaccionada para casarse con alguien en contra de su voluntad y puede sufrir violencia si resiste o rechaza el matrimonio.³⁷

Hasta el momento, se ha definido el concepto de trata humana y sus modalidades. Pero, ¿qué puede hacer que una persona decida poner su vida en las manos de un extraño y se convierta en víctima de trata? Antes de contestar esto, es necesario mencionar las razones que propician la trata humana.

d. Razones que propician la trata humana

Existen varias razones por las que una persona puede ser víctima de trata humana. La pobreza es una de las razones principales por las que una persona arriesga todo

³⁰ *Id.*

³¹ *Id.*

³² *Id.*

³³ César A. Rey Hernández & Luisa Hernández Angueira, *La Trata de Personas en Puerto Rico: Un Reto a la Invisibilidad*, RICKY MARTIN FOUNDATION, http://rickymartinfoundation.org/images/rmf_spanish_final1.pdf, en la pág. 17 (última visita 14 de mayo de 2018).

³⁴ The AHA Foundation Blog, *Forced Marriage and the Many Faces of Human Trafficking*, AHA Foundation, (2 de julio de 2013, 4:04 pm), <http://give.theahafoundation.org/blog-0/bid/149715/Forced-Marriage-and-the-Many-Faces-of-Human-Trafficking>.

³⁵ *Id.*

³⁶ *Id.*

³⁷ *Id.*

para salir del lugar en el que sufre. Esto da a los traficantes una herramienta para atraer a las víctimas a mudarse a un país diferente.³⁸ Los traficantes les prometen trabajo y estabilidad económica a sus víctimas.³⁹ A su llegada a otro estado o región, los captores toman el control.⁴⁰

Algunos padres venden a sus hijos, no sólo por dinero, sino con la esperanza de que sus hijos puedan escapar de la pobreza y tener una vida mejor con más oportunidades. La práctica de confiar a los niños pobres a amigos o parientes más ricos puede crear vulnerabilidad.⁴¹

Segundo, la inestabilidad política, el militarismo, la violencia generalizada o los disturbios civiles también pueden dar lugar a un aumento de la trata.⁴² La desestabilización y dispersión de las poblaciones aumenta su vulnerabilidad al trato injusto y al abuso a través de la trata y el trabajo forzoso.⁴³

Tercero, los conflictos armados pueden llevar a desplazamientos forzados masivos de personas.⁴⁴ La guerra crea un gran número de huérfanos y niños de la calle que son especialmente vulnerables a la trata.⁴⁵

Otra razón que propicia la trata humana son las prácticas sociales y culturales de algunos países. Muchas sociedades y culturas devalúan, abusan y explotan a mujeres y niñas lo que crea condiciones de vida peligrosas para estos.⁴⁶ Con pocas oportunidades de movilidad ascendente y con poco valor para las mujeres y las niñas, estas son más vulnerables a la trata de personas.⁴⁷

Todas estas categorías poseen una cosa en común: la vulnerabilidad de las personas. Aunque el tráfico humano afecta a todos los grupos demográficos, un factor común a todas las formas de esclavitud moderna es la vulnerabilidad de las víctimas a la explotación.⁴⁸ Las políticas o prácticas sociales, culturales y económicas sistémicas pueden marginar o discriminar a individuos y grupos porque son pobres, son discapacitados intelectualmente o físicamente, o debido a su género u origen étnico.⁴⁹ Las personas pueden carecer de acceso a servicios de salud o jurídicos debido a su estatus o barreras lingüísticas.⁵⁰

³⁸ *4 Causes of Human Trafficking*, CENTER FOR GLOBAL IMPACT, <http://centerforglobalimpact.org/cgi-kids/4-causes-of-human-trafficking/> (última visita 14 de mayo de 2018).

³⁹ *Id.*

⁴⁰ *Id.*

⁴¹ *Id.*

⁴² *Id.*

⁴³ *Id.*

⁴⁴ *Id.*

⁴⁵ *Id.*

⁴⁶ *Id.*

⁴⁷ *Id.*

⁴⁸ DEPARTMENT OF STATE, *supra* nota 2.

⁴⁹ *Id.*

⁵⁰ *Id.*

Los traficantes aprovechan estas desventajas.⁵¹ Ellos buscan a aquellos que carecen de seguridad y oportunidad, les coaccionan o engañan para ganar el control, y luego obtienen ganancias de su servicio obligado.⁵² Para evitar esto, los gobiernos, con la ayuda de colaboradores y las comunidades locales, deberían considerar sus propias poblaciones, culturas y políticas para identificar a aquellos individuos que pueden ser particularmente vulnerables dentro de sus fronteras.⁵³ Sobre esta base, las comunidades pueden desarrollar estrategias eficaces para aumentar la conciencia y prevenir el tráfico humano.⁵⁴

Como se menciona en el *Trafficking Persons Report*, el Protocolo de Palermo reconoce la conexión entre la vulnerabilidad y el tráfico humano y alienta a los Estados Partes a tomar o fortalecer medidas para aliviar los factores que hacen vulnerable a las personas a la trata como: la pobreza, el subdesarrollo y la falta de igualdad de oportunidades.⁵⁵ En el estudio se enfatiza que la comprensión de las causas fundamentales ayudará a los gobiernos a dar forma a los esfuerzos estratégicos de prevención e integrará elementos antitráfico en otra programación para las poblaciones vulnerables.⁵⁶

Es aquí donde es necesario comenzar a hablar de acceso a la justicia. Como se ha presentado hasta el momento, por lo general, las personas víctimas de trata humana son pobres, desconocen las leyes que posee el país en el que se encuentran y los domina el miedo. Estos factores contribuyen a que no se atrevan acudir a las autoridades en busca de ayuda.

III. Acceso a la Justicia

a. Definición

El *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo* define acceso a la justicia como “la capacidad de las personas para buscar y obtener un remedio a través de instituciones formales o informales de justicia, de conformidad con las normas de derechos humanos”.⁵⁷ En el libro se incluyen una serie de pasos que se deben seguir

⁵¹ *Id.*

⁵² *Id.*

⁵³ *Id.*

⁵⁴ *Id.*

⁵⁵ *Id.*

⁵⁶ *Id.*

⁵⁷ UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME, PROGRAMMING FOR JUSTICE: ACCESS FOR ALL 5 (2015), https://www.un.org/ruleoflaw/files/Justice_Guides_ProgrammingForJustice-AccessForAll.pdf (última visita 14 de mayo de 2018) (traducción nuestra). Texto original: “*The ability of people to seek and obtain a remedy through formal or informal institutions of justice, and in conformity with human rights standards.*”

para crear un programa funcional de acceso a la justicia en el país para determinados grupos. Según el *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, una serie de diez pasos, son la base para la creación del programa.

El primer paso es la familiarización con el programa –comprender la política del *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo* sobre el acceso a la justicia y el tipo de acceso a la justicia que influye en la pobreza y/o conflictos violentos en el país.⁵⁸ Segundo, la selección de un problema de desarrollo –determinar el alcance para el análisis y la programación.⁵⁹ Tercero, asegurar las capacidades adecuadas –determinar qué tiempo, capacidades financieras y técnicas son necesarias para completar el proceso.⁶⁰ Cuarto, asegurar la participación –establecer mecanismos para incorporar la participación en todas las etapas del ciclo del programa.⁶¹ Quinto, analizar el problema y sus causas y efectos –entender las causas y efectos del problema, sus dimensiones de derechos humanos y qué capacidades existen para encontrar e implementar soluciones.⁶² Sexto, establecer objetivos y seleccionar resultados –definir los cambios esperados en las vidas de las personas que el programa contribuirá.⁶³ Séptimo, definir y priorizar estrategias –definir qué se debe hacer, de qué manera, con quién y cuándo, producir resultados en favor de los pobres sobre el acceso a la justicia y promover la equidad.⁶⁴

El octavo paso es establecer resultados y una estrategia de asociación –definir los resultados tangibles del programa y cómo se movilizarán los socios clave para asegurar que los resultados tengan un impacto en el objetivo final.⁶⁵ Novena, establecer un marco de implementación –definir qué tipo de actividades se necesitan para producir los resultados del programa, determinar las funciones y responsabilidades y garantizar la rendición de cuentas y la no discriminación en la ejecución del programa.⁶⁶ Finalmente, diseñar un sistema de monitoreo y evaluación –definir qué medir, cómo medir, quién lo hará, con qué frecuencia y con qué propósito.⁶⁷

b. ¿Qué tiene que ver el acceso a la justicia con la trata humana?

El acceso a la justicia es esencial para las personas víctimas de trata humana. Como se ha mencionado, las víctimas son personas de grupos vulnerables quienes se

⁵⁸ *Id.* en la pág. 13.

⁵⁹ *Id.* en las págs. 14-15.

⁶⁰ *Id.* en la pág. 16.

⁶¹ *Id.* en las págs. 17-18.

⁶² *Id.* en las págs. 19-25.

⁶³ *Id.* en la pág. 26.

⁶⁴ *Id.* en las págs. 27-28.

⁶⁵ *Id.* en las págs. 29-30.

⁶⁶ *Id.* en las págs. 31-32.

⁶⁷ *Id.* en las págs. 33-36.

encuentran en desventaja no solo económica, sino que, en muchas ocasiones: social, cultural y geográfica. Como menciona el honorable Luis F. Estrella Martínez, existen unas barreras que impiden que personas de determinados grupos puedan acceder a la justicia.⁶⁸ Entre los sectores vulnerables se encuentran las víctimas de delitos.⁶⁹ La *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder* establece los derechos de las víctimas de delitos.⁷⁰ Se incluyen entre los derechos: (1) tratar a las víctimas con dignidad, (2) reforzar mecanismos para que obtengan procedimientos expeditos y justos, (3) facilitar la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas a través de: mantenerlas informadas, permitirles participar, proveerle asistencia adecuada durante todo el procedimiento judicial, proteger su identidad y seguridad, evitar demorar innecesarias y proveerles mecanismos alternos para la solución de disputas, (4) reconocer la necesidad de una recompensa económica para las víctimas, y (5) brindarles asistencia médica, psicológica y psiquiátrica.⁷¹

Al considerar estos derechos, así como los pasos mencionados en la sección previa, los países pueden adaptarlos para crear un programa de acceso a la justicia específicamente para el grupo vulnerable de víctimas de trata humana. Con la creación de ese programa se crearían mayores oportunidades para que este grupo pueda ejercer sus derechos humanos de acceso a la justicia.

Es necesario que existan mecanismos no solo para que estas personas tengan su día en corte, sino para garantizarles acceso a ayuda antes de decidir si presentar una acción en contra de sus traficantes. Como bien expone el honorable Estrella, “[r]espetar y garantizar los derechos fundamentales de las víctimas constituye un elemento primordial en una sociedad democrática que persigue salvaguardar los derechos humanos”.⁷² A través del mundo, distintos países han creado medidas legislativas para proveerles derechos a las víctimas de trata humana.

c. Derechos que poseen las víctimas de la trata humana

El Protocolo de Palermo les garantiza a las víctimas de la trata humana el derecho a obtener un remedio. En el artículo emitido por las Naciones Unidas, *Providing Effective Remedies for Victims of Trafficking in Persons*, se define remedio como un

⁶⁸ LUIS F. ESTRELLA MARTÍNEZ, ACCESO A LA JUSTICIA: DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL 454 (2017).

⁶⁹ *Id.* en las págs. 454-55.

⁷⁰ *Id.* (citando a la Oficina del alto Comisionado para los derechos humanos de las Naciones Unidas, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder*, NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx> (última visita 14 de mayo de 2018)).

⁷¹ *Id.*

⁷² *Id.*

intento de corregir un error, de corregir –en la medida de lo posible– una injusticia.⁷³ Según el artículo, las víctimas de trata tienen derecho a recibir recursos en virtud de su condición de víctimas de violaciones de derechos humanos y de víctimas de delitos.⁷⁴ Muchos instrumentos internacionales de derechos humanos reflejan el principio de que las víctimas de violaciones de los derechos humanos tienen derecho a un recurso efectivo.⁷⁵ Este derecho tiene dos elementos: procesal y sustantivo.⁷⁶

i. Derechos procesales para acceder la justicia

Los recursos procesales son el proceso mediante el cual se oyen y deciden las alegaciones argumentables de violaciones de derechos humanos, ya sea por tribunales, agencias administrativas u otros organismos competentes.⁷⁷ Para que la víctima pueda tener acceso a un remedio efectivo, es necesario que no solo se considere el resultado final, sino también el proceso. Si no se identifican las víctimas de la trata, el derecho a un recurso efectivo no puede realizarse y una persona víctima de la trata corre el riesgo de sufrir daños continuos y adicionales.⁷⁸ Es indispensable investigar adecuadamente las denuncias de trata de seres humanos para proteger a las víctimas de la trata y poner fin a la impunidad de los traficantes.⁷⁹ Entre los derechos procesales de las víctimas se encuentran:

1. Derecho a no ser detenido o procesado por delitos u ofensas relacionadas a su estatus

Las personas que son víctimas de la trata pueden llegar a las autoridades porque están involucradas en actividades delictivas.⁸⁰ Según el *Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons*, las víctimas de la trata nunca deben ser detenidas, procesadas o sancionadas por delitos que hayan cometido como resultado directo de la trata.⁸¹ Los traficantes suelen explotar los temores de sus víctimas advirtiéndoles que si son descubiertos por las autoridades serán detenidos y/o

⁷³ Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons (ICAT), *Providing Effective Remedies for Victims of Trafficking in Persons*, UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME, https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/ICAT/ICAT_Policy_Paper_3_Providing_Effective_Remedies_for_Victims_of_Trafficking_in_Persons_2016.pdf (última visita 22 de marzo de 2017).

⁷⁴ *Id.*

⁷⁵ *Id.*

⁷⁶ *Id.*

⁷⁷ *Id.*

⁷⁸ *Id.*

⁷⁹ *Id.*

⁸⁰ *Id.*

⁸¹ *Id.*

deportados o castigados por su participación en actividades ilegales.⁸² El arrestarlos y procesarlos convierte en reales esos miedos y amenazas.

Si bien el Protocolo contra la trata de personas no menciona el derecho de las víctimas de la trata a no ser detenidos o procesados por delitos relacionados, el artículo 26 del Convenio Europeo contra la Trata y el párrafo 2 del artículo 4 del Protocolo establece que los Estados miembros deben garantizar que los fiscales no enjuicien en tales casos.

2. Derecho a recibir información y asistencia legal

Para que puedan hacer valer sus derechos, es esencial brindarle a las víctimas de la trata información clara y coherente sobre los recursos legales disponibles, así como el acceso a asesoramiento jurídico gratuito.⁸³ El Protocolo de Palermo exige a los Estados que “aseguren que se proporcione información sobre los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes a las víctimas de la trata de personas”⁸⁴ y alienta a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de proporcionar asesoramiento e información sobre los derechos jurídicos de una víctima.

Los funcionarios que tengan contacto directo con personas víctimas de trata deben recibir capacitación para proporcionar información clara sobre los recursos disponibles y cómo obtener asistencia jurídica.⁸⁵ Los Estados también deben desarrollar recursos en diversos idiomas para garantizar que las víctimas reciban información en un idioma que entiendan.⁸⁶

3. Derecho a quedarse

Como bien establece el *Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons*, sin el derecho a permanecer en un país para buscar recursos legales, el derecho a un recurso efectivo puede ser denegado.⁸⁷

La presencia de la persona objeto de trata en el país en el que se solicitan remedios suele ser un requisito práctico –y en ocasiones un requisito legal– si esa persona debe obtener una medida correctiva. En algunos países, la acción civil para recuperar los daños y perjuicios no puede comenzar hasta que se haya concluido el proceso penal. La repatriación que no tenga en

⁸² *Id.*

⁸³ *Id.*

⁸⁴ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, *supra* nota 6, art. 6, en la pág. 3.

⁸⁵ Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons (ICAT), *supra* nota 73.

⁸⁶ *Id.*

⁸⁷ *Id.*

cuenta el derecho de acceso de la víctima a los recursos, obstaculizará inevitablemente el ejercicio libre y efectivo de ese derecho.⁸⁸

El Protocolo de Palermo exhorta a los Estados Partes a que “consideren la posibilidad de adoptar medidas legislativas o de otro tipo que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio de manera temporal o permanente en los casos apropiados”.⁸⁹ Es necesario que los países creen legislación que permita a las víctimas permanecer en el país en el que se encuentran para obtener acceso a la justicia. Algunos países han creado legislación para fomentar este acceso. El Concilio Europeo con el *Council of Europe Convention on Action Against Trafficking in Human Beings*, en su artículo 13 establece:

Each Party shall provide in its internal law a recovery and reflection period of at least 30 days, when there are reasonable grounds to believe that the person concerned is a victim. Such a period shall be sufficient for the person concerned to recover and escape the influence of traffickers and/or to take an informed decision on cooperating with the competent authorities. During this period it shall not be possible to enforce any expulsion order against him or her. This provision is without prejudice to the activities carried out by the competent authorities in all phases of the relevant national proceedings, and in particular when investigating and prosecuting the offences concerned. During this period, the Parties shall authorize the persons concerned to stay in their territory.⁹⁰

Por otra parte, en Estados Unidos, a las víctimas se les brinda la oportunidad de permanecer a través de la emisión de una Visa T. Con esta visa, las personas pueden cooperar en la captura de su traficante y luego de tres años pueden solicitar para ser ciudadanos permanentes. En Australia, si las autoridades consideran que una víctima de la trata contribuye a una investigación penal y corre peligro si regresan a su país de origen, se puede invitar a la víctima y a sus familiares directos a solicitar la visa de protección de testigo para las víctimas de la trata.⁹¹

⁸⁸ *Id.* (traducción nuestra).

⁸⁹ *Id.* (citando el Protocolo de Palermo).

⁹⁰ Council of Europe, *Council of Europe Convention on Action Against Trafficking in Human Beings*, REFWORLD (16 de mayo de 2005), <http://www.refworld.org/docid/43fded544.html>, art. 13, en la pág. 10.

⁹¹ UN Human Rights Council, *Report of the Special Rapporteur on Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Joy Ngozi Ezeilo: Addendum, Mission to Australia*, UNITED NATION GENERAL ASSEMBLY (1 de abril de 2014), <http://www.refworld.org/pdfid/53981f7f4.pdf>, en las págs. 13-14.

4. Derechos sustantivos

La segunda noción de remedios se refiere al resultado del procedimiento, el alivio concedido al reclamante. Entre estos derechos se encuentran: la restitución a la víctima, la compensación –darle una compensación económica a la persona tratada para remediar el daño que sufrió como resultado de ser traficada.⁹² Si bien el Protocolo sobre la trata de personas no especifica qué tipo de indemnización de daños debe cubrir, generalmente se entiende que la indemnización abarca los daños materiales y no materiales.⁹³ Además, entre estos derechos se encuentra la rehabilitación y la recuperación que puede incluir atención médica y psicológica, servicios legales y sociales tales como refugio, asesoramiento, servicios de salud y apoyo lingüístico.⁹⁴

Aun con los procesos existentes, el derecho a un remedio permanece fuera del alcance de la mayoría de las víctimas de la trata, a veces por remedios inadecuados, pero la mayoría de las veces es porque las víctimas carecen de información sobre los procesos y procedimientos para acceder a ellas. Los esfuerzos para proporcionar acceso a la justicia deben incluir eliminar los obstáculos legales y de procedimiento para asegurar que las personas tratadas reciban la información, el apoyo y la asistencia que necesitan para tener acceso a remedios.⁹⁵

d. La realidad de las víctimas de trata humana: ¿Qué sucede con las víctimas luego de ser encontradas?

A pesar de las legislaciones y protecciones que existen para las víctimas de trata humana, la mayoría de estas personas son doblemente victimizadas, cuando por fin logran salir de la esclavitud en la que se encontraban, por las autoridades de los países. Muchas de las víctimas de trata humana son arrestadas por la comisión de delitos realizados mientras eran parte de la trata, lo que provoca que vayan a prisión por la comisión de un delito que no realizaron porque querían. Otra de las consecuencias de las víctimas al acudir a los tribunales es el riesgo de que las deporten a su país de origen, exponiéndolas nuevamente a la vulnerabilidad de caer en el ciclo de trata. Según menciona el estudio del *Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons*:

Evidence to date confirms that victims . . . are routinely punished (through administrative detention and the imposition of fines amongst

⁹² Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons (ICAT), *supra* nota 73.

⁹³ *Id.*

⁹⁴ *Id.*

⁹⁵ *Id.*

other means) and prosecuted throughout the OSCE region for crimes which were committed as a direct consequence of their trafficking, such as for immigration offences, the use of false documents and drug cultivation.⁹⁶

Existen casos a nivel internacional que demuestran esto:

i. *CN v. the United Kingdom*

Una víctima de trata humana acudió a las autoridades británicas en busca de ayuda.⁹⁷ Las autoridades habían investigado las denuncias de C.N. de que ella había sido víctima de trata en servidumbre doméstica, pero determinaron que sus afirmaciones no eran creíbles.⁹⁸ El Tribunal consideró que la investigación fue inadecuada y no atribuyó peso aparente a las alegaciones de C.N. de que le tomaron su pasaporte, no le pagaban el salario acordado y de que se le había amenazado con denunciarla.⁹⁹

En el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se constató que el Reino Unido infringió el artículo 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos al no investigar adecuadamente las denuncias de trata de esclavos domésticos.¹⁰⁰ Se le concedió 8,000 euros a CN por concepto de daños no pecuniarios y por costas judiciales.¹⁰¹

ii. *L & Ors v. The Children's Commissioner for England & Anor*

En este caso se agrupan cuatro víctimas de la trata para apelar sus condenas penales.¹⁰² Tres de los apelantes eran varones que habían sido traficados a Inglaterra desde Vietnam cuando niños y obligados a trabajar en granjas ilegales de cannabis.¹⁰³ Todos fueron condenados por delitos relacionados a drogas.¹⁰⁴ La cuarta era una mujer que había sido traficada a Inglaterra desde Uganda para la explotación sexual.¹⁰⁵ Esta había sido condenada por poseer un pasaporte falso que consiguió

⁹⁶ *Id.* (citando a OSCE, *Policy and legislative recommendations towards the effective implementation of the non-punishment provision with regard to victims of human trafficking*, <http://www.osce.org/secretariat/101002>).

⁹⁷ Véase *C.N. v. the United Kingdom*, App. No. 4239/08, 2013-IV Eur. Ct. H.R., <http://www.refworld.org/docid/50a27fab2.html> (última visita 14 de mayo de 2018).

⁹⁸ *Id.* en la pág. 5.

⁹⁹ *Id.* en la pág. 24.

¹⁰⁰ *Id.*

¹⁰¹ *Id.*

¹⁰² *L & Ors v The Children's Commissioner for England & Anor*, [2013] EWCA (Crim) 991, <https://app.vlex.com/#vid/445465370> (última visita 14 de mayo de 2018).

¹⁰³ *Id.*

¹⁰⁴ *Id.*

¹⁰⁵ *Id.*

luego de escapar de sus opresores para volver a su hogar.¹⁰⁶ La mujer desconocía que el pasaporte era falso.¹⁰⁷

El Tribunal Apelativo anuló las cuatro condenas y proporcionó las siguientes directrices sobre los casos en que las víctimas de la trata participan en actividades delictivas:

[When] there is evidence that victims of trafficking have been involved in criminal activities, the investigation and the decision whether there should be a prosecution, and, if so, any subsequent proceedings require to be approached with the greatest sensitivity. The reasoning is not always spelled out, and perhaps we should do so now. The criminality, or putting it another way, the culpability, of any victim of trafficking may be significantly diminished, and in some cases effectively extinguished, not merely because of age (always a relevant factor in the case of a child defendant) but because no realistic alternative was available to the exploited victim but to comply with the dominant force of another individual, or group of individuals.¹⁰⁸

iii. *Thailand v. Secretary of State for the Home Department*

La demandante fue traficada al Reino Unido desde Tailandia y forzada a la prostitución.¹⁰⁹ Luego de meses sometida a la explotación sexual, pudo escapar de sus opresores con la ayuda de uno de sus clientes.¹¹⁰ Al intentar salir del Reino Unido con un pasaporte que usaba cuando visitaba los hoteles para ver clientes, fue detenida y posteriormente, condenada y encarcelada por utilizar un pasaporte falso.¹¹¹ La víctima pidió refugio por temor de al ser deportada volver a caer en el tráfico de personas.¹¹² Aunque se admitió que era víctima de trata, su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada fue rechazada porque no se consideraba que pertenecía a un grupo social determinado y, en cualquier caso, tendría acceso a la protección de las autoridades de Tailandia.¹¹³

En apelación, el Tribunal Superior determinó que la demandante corría el riesgo de ser perseguida por los traficantes debido a su pertenencia a un grupo social

¹⁰⁶ *Id.*

¹⁰⁷ *Id.*

¹⁰⁸ *Id.*

¹⁰⁹ AZ, *Thailand v. Secretary of State for the Home Department*, [2010] UKUT 118 (IAC), <http://www.refworld.org/docid/4bd58d912.html> (última visita 14 de mayo de 2018).

¹¹⁰ *Id.* en las págs 2-3.

¹¹¹ *Id.*

¹¹² *Id.* en las págs. 3-4.

¹¹³ *Id.*

particular, mujeres jóvenes que habían sido víctimas de explotación sexual.¹¹⁴ El Tribunal dejó claro que no todas las víctimas de la trata de personas corren el riesgo de sufrir daños graves al regresar a su país de origen y que la existencia de tal riesgo debe evaluarse *case by case basis* teniendo en cuenta las características personales del solicitante.¹¹⁵

En cada uno de estos casos se puede observar el problema que tuvieron las personas víctimas de la trata para tener acceso, ni tan siquiera a un remedio, sino a un proceso.

IV. ¿Puede un país propiciar la trata humana?

Ya se han presentado y analizado los derechos que poseen las víctimas de trata humana y su principal barrera de acceso a la justicia que comienza mucho antes de su día en corte: en el acceso a los procesos. Pero, ¿puede un país impedir el acceso a la justicia de una persona que no se encuentra aún allí? En la realidad en que vivimos, es difícil poder identificarnos con alguna de las situaciones de trata humana. No obstante, imagine estar en un país que se encuentra en guerra hace más de un año. Todo el pueblo que conocía ha desaparecido debido a los ataques de bombas. La mayoría de su familia ha muerto a causa de los mismos ataques; por lo que decide irse de su nación para evitar el mismo final. Luego de estar meses caminando y ocultándose para que no lo asesinen, llega a un estado donde lo aceptan, y lo llevan a un campamento con otras personas que, al igual que usted, escapan de la guerra. En ese campamento lo registran en una lista de espera de países que aceptan refugiados. Luego de un año de espera, le dicen que fue aceptado para ser reubicado en otro país. Por fin, luego de tanto tiempo confinado, cree que podrá empezar a rehacer su vida. Sin embargo, el día antes de partir a ese lugar, se crea una legislación que prohíbe la entrada de refugiados del país de su procedencia. Luego, una persona se acerca y le dice que puede llevarlo a ese lugar para recobrar su vida donde tendrá su propio hogar y trabajo. ¿Qué haría?

Como se expresó previamente, los conflictos bélicos son una de las razones que propician la trata humana. Los refugiados se encuentran desesperados en busca de personas que los ayuden a salir del sufrimiento y miseria en el que se encuentran. Esta necesidad es la que aprovechan los traficantes para reclutarlos. Hoy día existe un aumento significativo en las personas que huyen de sus países de origen para escapar de la guerra. El caso más reciente es el de los refugiados sirios.

¹¹⁴ *Id.* en la pág. 28.

¹¹⁵ *Id.* en la pág. 29.

a. Los refugiados sirios

Se estima que cerca de 11 millones de sirios han huido de sus hogares desde la guerra civil que comenzó en marzo de 2011.¹¹⁶ Luego de seis años de guerra, 13.5 millones de personas necesitan ayuda humanitaria dentro del país.¹¹⁷ Entre los que huyen del conflicto, la mayoría ha buscado refugio en países vecinos o dentro de Siria.¹¹⁸ Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 4.8 millones han huido a Turquía, Líbano, Jordania, Egipto e Irak; y 6.6 millones se han desplazado dentro de Siria. Alrededor de un millón han pedido asilo a Europa.¹¹⁹ Alemania posee 300,000 solicitudes acumuladas y Suecia 100,000, convirtiéndolos en los principales países receptores de la Unión Europea.¹²⁰

Estas personas se ven obligadas a salir de sus hogares en busca de una mejor calidad de vida y para evitar morir en su país. Los sirios se encuentran desesperados, con miedo y necesitados de un lugar donde rehacer sus vidas. Estas razones los convierte en un grupo vulnerable para terminar como víctimas de trata humana. Se considera que la crisis migratoria de Siria es la más grande en el siglo XXI.

Si volvemos al ejemplo previo de esta sección, la persona descrita podría ser cualquier sirio en busca de refugio. ¿Qué tienen que ver otras naciones con la trata humana? El involucramiento de los otros países en propiciar la trata humana consiste en no colaborar con estas personas para ofrecerles un lugar seguro donde rehacer sus vidas. Muchos países han aceptado miles de refugiados. Algunos de los que habían acordado recibir a los sirios se han retractado. Una lista de miles de personas, que luego de años de estar en los campamentos de refugiados, se encontraban listos para partir a ese otro lugar, repentinamente, le dijeron que no iba a ser posible. Este es el caso de los refugiados que habían sido aceptados en Estados Unidos por el presidente Barack Obama. En noviembre de 2016, Donald J. Trump ganó las elecciones en Estados Unidos. Con esta victoria, llegaron una serie de órdenes ejecutivas donde cumplía promesas de campaña. Entre esas órdenes, se encuentra la *Executive Order 13780 - Protecting the Nation from Foreign Terrorist Entry into the United States*.

¹¹⁶ The Syrian refugee crisis and its repercussions for the EU, *Syrian Refugees: A snapshot of the crisis – in the Middle East and Europe*, SIRIAN REFUGEESS, <http://syrianrefugees.eu> (última visita 14 de mayo de 2018).

¹¹⁷ *Id.*

¹¹⁸ *Id.*

¹¹⁹ *Id.*

¹²⁰ *Id.*

b. Medidas tomadas por países que propician la trata humana**i. *Executive Order 13780 - Protecting the Nation from Foreign Terrorist Entry into the United States***

La orden ejecutiva firmada establece que:

Among other actions, Executive Order 13769 suspended for 90 days the entry of certain aliens from seven countries: Iran, Iraq, Libya, Somalia, Sudan, Syria, and Yemen. These are countries that had already been identified as presenting heightened concerns about terrorism and travel to the United States. Specifically, the suspension applied to countries referred to in, or designated under, section 217(a)(12) of the INA, 8 U.S.C. 1187(a)(12), in which Congress restricted use of the Visa Waiver Program for nationals of, and aliens recently present in, (A) Iraq or Syria, (B) any country designated by the Secretary of State as a state sponsor of terrorism (currently Iran, Syria, and Sudan), and (C) any other country designated as a country of concern by the Secretary of Homeland Security, in consultation with the Secretary of State and the Director of National Intelligence.¹²¹

Bajo esta orden, Estados Unidos le prohibió la entrada a los miles de refugiados que habían conseguido visa para entrar como refugiados. Las razones para incluir a Siria en la lista son:

Syria has been designated as a state sponsor of terrorism since 1979. The Syrian government is engaged in an ongoing military conflict against ISIS and others for control of portions of the country. At the same time, Syria continues to support other terrorist groups. It has allowed or encouraged extremists to pass through its territory to enter Iraq. ISIS continues to attract foreign fighters to Syria and to use its base in Syria to plot or encourage attacks around the globe, including in the United States. The United States Embassy in Syria suspended its operations in 2012. Syria does not cooperate with the United States' counterterrorism efforts.¹²²

¹²¹ Exec. Order No. 13780, *Protecting the Nation From Foreign Terrorist Entry Into The United States*, (6 de marzo de 2017), <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2017/03/06/executive-order-protecting-nation-foreign-terrorist-entry-united-states>.

¹²² *Id.*

ii. Consecuencias de la Orden Ejecutiva

A pesar que la Orden Ejecutiva establece que fue creada para proteger la seguridad nacional de Estados Unidos, las consecuencias para los refugiados fueron devastadoras. Con esta orden se convirtió a una población ya vulnerable en una aún más vulnerable. Como se menciona en el *Trafficking in Persons Reports* de junio de 2016, los campamentos para refugiados y desplazados internos son objetivos principales para los traficantes.¹²³ La concentración de personas vulnerables y desplazadas, combinada con una falta de seguridad, servicios y supervisión típicamente encontrados en estos campamentos, los convierten en lugares ideales para que los traficantes operen.¹²⁴ En los campamentos de larga data, los traficantes son capaces de establecer relaciones con oficiales de campamento corruptos y establecer anillos de tráfico.¹²⁵ Al propiciar la estadía excesiva en estos campamentos, los países fomentan la trata humana y violentan los principios establecidos en el Protocolo de Palermo en ofrecerle acceso a la justicia a grupos vulnerables.

V. Conclusión y recomendaciones

Con esta investigación se pretende crear consciencia sobre lo que es la trata humana y cómo los países colaboran o impiden el acceso a la justicia de estas víctimas. No son solo las víctimas las que carecen de este acceso, sino también los grupos vulnerables de caer en la trata humana a través de la legislación de algunos países que propician la trata.

Como parte del proceso de educación, se propone el modelo de acceso a la justicia adaptado al problema de la trata humana. A través de este modelo, se pretende exponer el problema y algunos de los factores que contribuyen al mismo. Aunque no se completan los diez pasos sugeridos, se aspira crear la base para que se continúe el estudio e implementación del programa. El programa creado es una sugerencia que puede servir de guía para entidades gubernamentales o privadas interesadas en el tema de trata humana y acceso a la justicia.

El primer paso sería estudiar lo que es la trata humana y cómo las personas que son víctimas se ven afectadas por la falta de acceso a la justicia. Los casos discutidos presentan las dificultades que sufren las víctimas de trata humana una vez se encuentran con alguna autoridad estatal. El segundo paso es delimitar el problema. El tema de trata humana es uno amplio con muchas vertientes y complicaciones. Es por esto que, para este modelo, se enfocará en el problema de acceso a la justicia de las víctimas de trata humana. Uno de los factores que propicia la trata humana

¹²³ DEPARTMENT OF STATE, *supra* nota 2.

¹²⁴ *Id.*

¹²⁵ *Id.*

es el temor que sienten las víctimas en buscar ayuda por miedo a ser procesados ya que muchas veces estas personas cometen actos ilegales, prostitución y venta y transporte de sustancia controladas. El tercer y cuarto paso se tocarán de manera simultánea debido a la contigüidad de ambas. El programa que se cree para atacar el problema, debe ser uno comprometido y que cuente con el apoyo de entidades tanto gubernamentales como privadas y ayuden a promover esta iniciativa de proveerle acceso a la justicia a las personas que son víctimas de la trata humana. Entidades como la Fundación de Ricky Martín ayudan a transmitir el problema que existe y la necesidad de ayudar a esos grupos. Esa ayuda contribuye a cumplir el cuarto paso de asegurar participación, que no se limita a pequeños grupos, pero que ayuda a exponer los estragos que pasan las víctimas de trata humana por las personas que los someten a la trata y por la falta de conocimiento y tacto que poseen los agentes estatales sobre cómo lidiar ante estas situaciones.

El quinto paso es analizar el problema y sus causas y efectos. Para hacer esto, se comienza con la estipulación del problema de acceso a la justicia: las víctimas de trata humana son juzgadas sin tomar en consideración que las ofensas pueden ser resultado directo de su victimización. Las víctimas de trata humana no buscan ayuda por miedo a ser encarcelados. Muchas de estas se encuentran en constante comisión de actos ilegales, como la prostitución, y por temor a ser procesados por esto no buscan ayuda.

Una vez definido el problema, se analizan varios factores que contribuyen al problema. No se toma en consideración que la persona que comete el delito es víctima de trata humana. Esto provoca que las penas impuestas se otorguen por el delito cometido y no por la totalidad de las circunstancias que propiciaron la comisión del delito. Otro factor es el económico. Las víctimas de trata humana generalmente carecen de recursos y, por lo tanto, no pueden costear una representación legal. También existe una falta de organizaciones o abogados con pericia en el tema de trata humana. A la vez, las víctimas de trata humana ignoran la ley y no saben los derechos que poseen. Finalmente, se debe considerar que las víctimas temen hablar y las personas desconocen el problema de trata humana en el país.

Establecido el problema y los factores que contribuyen al mismo, se considera cuáles derechos humanos son ignorados. Las personas víctimas de trata humana que son luego arrestadas por delitos derivados a la condición en la que se encuentran, son procesadas sin otorgarle un debido proceso de ley que las ayude a salir en libertad o a obtener penas acordes a las circunstancias que propician el delito cometido. Muchas veces las víctimas de trata humana son condenadas por delitos que fueron realizados por orden de las personas que las poseen.

Las personas que primero interactúan con las víctimas son las responsables de identificarlos y hacerles saber los derechos que poseen. La mayoría de las víctimas son inmigrantes indocumentados, personas que no saben leer ni escribir y no conocen el idioma del país en el que se encuentran y niños. Analfabetismo, miedo,

estar físicamente impedidos de pedir ayuda y el estigma social, son algunos de los obstáculos que impiden a las personas desventajadas de reclamar sus derechos a través del proceso de justicia.

También es preciso identificar algunas oportunidades que ayuden a superar tales obstáculos. Entre estos, se encuentran distintas entidades privadas como las mencionadas previamente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la atención que los medios han comenzado a mostrar a la situación de las víctimas de trata humana.

El sexto paso, se trata de la creación de objetivos y resultados que se esperan alcanzar con el programa. El objetivo del programa es proveerle acceso a la justicia a las personas que son víctimas de la trata humana. El resultado del programa sería el que las personas víctimas de trata humana que son juzgadas por delitos derivados por su victimización, disfruten de un proceso justo; y que se tome en consideración la totalidad de las circunstancias a la hora de impartirles una condena.

Es necesario que se eduque sobre lo que es la trata humana y los derechos que estas personas poseen. Como menciona el honorable Estrella:

[E]n aras de dirigirnos hacia la consecución de estas garantías, es necesario que las víctimas no queden olvidadas dentro de nuestro sistema de justicia. Por el contrario, tanto en beneficio del sistema como de la recuperación física, moral, emocional y económica de las víctimas es indispensable el reconocimiento de sus derechos.¹²⁶

Este reconocimiento comienza con la educación de las personas que primero interactúan con las víctimas. El artículo del *Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons* establece que estas personas carecen de capacitación para identificar víctimas reales o potenciales.¹²⁷ Se coincide con la recomendación de impartirles capacitación en procedimientos de identificación a las autoridades laborales, así como a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a los funcionarios de inmigración y al personal médico en los centros en que se encuentran detenidos los migrantes con situación irregular.¹²⁸ La educación es la principal herramienta para lograr garantizarles el acceso a la justicia a las víctimas de la trata humana.

¹²⁶ ESTRELLA MARTÍNEZ, *supra* nota 68, en la pág. 454.

¹²⁷ Inter-Agency Coordination Group against Trafficking in Persons (ICAT), *supra* nota 73.

¹²⁸ *Id.*

